PRORROGA N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6062 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**., persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048- 4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **GERMAN FORERO REYES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 19381624**, en su calidad de representante legal de la firma **EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS** con **NIT N° 900399132-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato No. **6062 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contrato s o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 09 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 6062 de 2024**, el objeto contractual consiste en "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E..**" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) – INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **13 de septiembre de 2024** hasta el **12 de noviembre de 2024**, **5)** Que el 05 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°1** por el término de **UN (01) MES y CUATRO (04) DIAS. 6)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°2** por el término de **UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS 7)** Que mediante comunicación recibida el 02 de enero de 2025, el Instrumentador Quirúrgico en calidad del apoyo del supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora de Servicios Hospitalarios solicitan, **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES y DIECISEIS (16) DIAS** con base en la siguiente justificación: "*Está solicitud tiene como objeto garantizar la oportuna atención de los pacientes de las distintas unidades de la Subred integrada de servicios en salud Sur Occidente E.S.E, como Kennedy, Bosa y Fontibón mediante el suministro material de osteosíntesis en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio quirúrgico en las diferentes especialidades con el suministro de dicho material, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar una prórroga al Contrato No. 6062 de 2024, la ejecución del contrato es de un 1% con un valor ejecutado de $1.166.874 pesos y vence el 31 de Enero de 2025, con un valor inicial de $100.000.000 millones de pesos, con un promedio mensual de consumo de $ 25.000.000 millones de pesos, y un saldo por ejecutar de $98.833.126 millones de pesos.*" **8)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES y DIECISEIS (16) DIAS** contados a partir del **01 de febrero de 2025** hasta el **16 de marzo de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, y esta prórroga. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II,

PRORROGA N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6062 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS

para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6062-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III